



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

04 MAR 2020 Pagina 1
R.A.M 056/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 056/20 Sucre, 27 de febrero de 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota H.C.M. Alc. 184/19 de 24 de abril de 2019, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 49/2019 de 23 de abril de 2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, luego de su tratamiento y consideración determinó, Interpelar a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por incumplimiento a la ampliación de la Petición de Informe Oral N° 164/18 (A) R.

Que, mediante Nota H.C.M. PIO N° 164/18 de fecha 10 de octubre de 2018, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, requiere Petición de Informe Oral en el Pleno, en relación al Proyecto "Construcción Obras Complementarias Infraestructura Municipal Yurac Yurac".

Que, mediante Nota H.C.M. PIO N° 164/18(A) de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, requiere Ampliación de Petición de Informe Oral en el Pleno, en relación al Proyecto "Construcción Obras Complementarias Infraestructura Municipal Yurac Yurac" por haber declarado la disconformidad a la primera solicitud de fiscalización.

Que, mediante Nota H.C.M. Alc. 184/19, de 24 de abril de 2019, el Concejo Municipal determina, Interpelar a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por incumplimiento a la ampliación de la Petición de Informe Oral N° 164/18 (A) referente a la denuncia por la falta de cancelación de trabajos realizados en ambientes de la Alcaldía Municipal, ubicada en Yurac Yurac, para determinar con cargo a qué presupuesto se ejecutaron estos trabajos en la gestión 2017, considerando que el Proyecto Remodelación en las Oficinas de Yurac Yurac, fue inscrito en el presupuesto institucional de la gestión 2018, recién el mes de diciembre de 2018 y existe la prohibición expresa para iniciar procesos de contratación sin contar con el presupuesto suficiente o necesario establecida en el artículo 40 inciso c) del D.S. 0181 y la prohibición contenida en el artículo 5 de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, que establece que las entidades públicas no podrán comprometer y ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, de la revisión de la documentación presentada en el Pliego Interpelatorio, se evidenció que las certificaciones presupuestarias emitidas para la adquisición de los materiales y servicios requeridos para la ejecución del proyecto de "Construcción Obras Complementarias Infraestructura Municipal Yurac Yurac", se realizaron en el mes de diciembre del 2018, cuando las órdenes de compras fueron emitidas en el mes de diciembre de 2017, consignándose actas de recepción y entrega de los materiales en fecha 15 de diciembre de 2017, es decir un año antes a su inscripción en el Presupuesto Institucional, tal como se evidencia en las actas de entrega que se remiten en la documentación de respaldo de la Ampliación de Petición de Informe Oral N° 164/18

Que, es necesario establecer el cumplimiento a la normativa administrativa vigente, señalada en el artículo 10 de la Ley N° 1178 y Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y los procedimientos de control previo interno establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 1178, artículo 5 de la ley 2042, en la ejecución de obras y la solicitud de bienes y servicios para la remodelación de las Oficinas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Yurac Yurac, destinados al funcionamiento de las oficinas administrativas, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción....."

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma

37



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M/056/20

separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; ... (sic) ... y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones ... (sic) ... La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si las hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General del Estado.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 27 de febrero de 2020, realizada en el Salón Multifuncional de Yurac Yurac, Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 013/20, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local y Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, REALIZAR AUDITORÍA ESPECIAL no programada, para establecer la LEGALIDAD de la Construcción de las Obras Complementarias Infraestructura Municipal Yurac Yurac, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta presentada, con los ajustes correspondientes y la incorporación del art. 2º, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, REMITIR todos los antecedentes, sobre el caso de autos, a la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMS, para su análisis, evaluación e informe correspondiente, en el marco de la Ley No. 974 y otras disposiciones concordantes.

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del GAMS (Finalidad o Razón de ser de la UNIDAD ORGANIZACIONAL de la DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA): Órgano, con potestad para ejecutar acciones destinadas a transparentar la Gestión Pública, orientar a los servidores públicos, con el objeto de prevenir posibles actos de corrupción o falta de transparencia, así como la investigación y acumulación de pruebas contra servidores o ex servidores, con el fin de remitir las mismas a las instancias correspondientes para la determinación de la existencia de responsabilidad funcionaria.

Que, de acuerdo al numeral 15) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de peticiones de informes, escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, REALIZAR AUDITORÍA ESPECIAL no programada, para establecer la LEGALIDAD de la Construcción de las Obras Complementarias Infraestructura Municipal Yurac Yurac, destinadas al funcionamiento de las oficinas administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el plazo de treinta (30) días a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal, debiendo remitir los resultados de la Auditoría a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTÍCULO 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, REMITIR como corresponde, todos los antecedentes que hacen a la Construcción de las Obras Complementarias de la Infraestructura Municipal de Yurac Yurac, a la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMS, para su análisis, evaluación e informe correspondiente, en el marco de la Ley No. 974 y otras disposiciones concordantes, sea en el plazo de treinta (30) días a computarse desde la fecha de recepción en Despacho Municipal de la presente Resolución.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

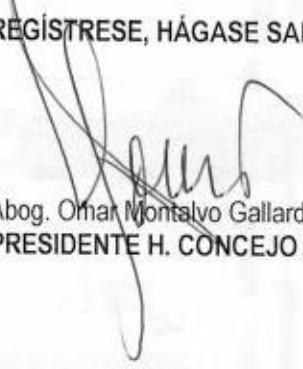
Página 3
R.A.M 056/20

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 056/20

ARTÍCULO 3.- REMITIR, una copia de la documentación de la presente disposición, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.